

A tal fin, con fecha 16 de junio de 1998, los titulares de ambas instituciones han firmado un Convenio de colaboración cuyo objeto es la ejecución de un programa global de accesibilidad en colaboración con otras instituciones del país, a lo largo de los años 1998/2000.

Segundo.—Que la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias ha manifestado su interés en participar en la actuación conjunta mencionada en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula octava del Convenio de colaboración indicado, suscribiendo el Convenio o convenios correspondientes.

Tercero.—Que en base a este Convenio, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 149.1.17.º de la Constitución, el artículo 10.24 de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1982), de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, modificada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero), y el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Consejería de Asuntos Sociales del Principado de Asturias, la Fundación ONCE y la Corporación Local de Avilés declaran su interés en suscribir un Convenio de colaboración para la redacción del Plan Especial de actuación para la accesibilidad en el término municipal de Avilés.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por finalidad la redacción de un Plan Especial de actuación para la accesibilidad arquitectónica y urbanística, que comprende el término municipal de Avilés, de acuerdo con lo establecido en la memoria técnica presentada, que se acepta como objeto de este Convenio.

Segunda.—La redacción del Plan Especial será llevada a cabo por la empresa especializada en accesibilidad del grupo empresarial Fundación ONCE, «Desarrollos Vía Libre, Sociedad Limitada», o por cualquier otra firma, profesional o equipo de profesionales que, a juicio de la Comisión de Seguimiento de este Convenio, y a propuesta de la entidad local, resulte aconsejable por su experiencia y conocimientos en materia de arquitectura accesible.

En cualquier caso, corresponderá a la Corporación Local la contratación de la asistencia técnica necesaria para la redacción del estudio objeto del Convenio, con la Entidad que se determine de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Tercera.—El Plan Especial de actuación para la accesibilidad deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

- Memoria. Descripción de la ciudad. Objetivos generales.
- Normativa aplicable.
- Plan de actuación en el viario urbano.
- Plan de actuación en edificios públicos.
- Soluciones constructivas que se proponen.

Cuarta.—El presupuesto del Plan Especial de actuación para la accesibilidad asciende a la cantidad de 10.041.700 pesetas.

Se consideran incluidos en este importe las remuneraciones del personal que realice los trabajos, los impuestos o tasas que lo graven y demás gastos que, en su caso, fueran consecuencia del trabajo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles.

Quinta.—La cantidad que corresponde aportar a cada una de las entidades firmantes del Convenio será la siguiente:

	Pesetas
IMSERSO .....	2.510.425
Comunidad Autónoma .....	2.510.425
Fundación ONCE .....	2.510.425
Corporación Local .....	2.510.425
<b>Total .....</b>	<b>10.041.700</b>

La Fundación ONCE correrá con la financiación de su parte y las correspondientes al IMSERSO y a la Comunidad Autónoma, compensándose dichas Partes de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 16 de junio de 1998 y a lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión de Seguimiento el día 19 de julio de 2000.

Sexta.—La Fundación ONCE hará efectivo el pago de su aportación cuando le sea entregado un ejemplar del Plan Especial elaborado.

Séptima.—La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la cláusula segunda estará integrada por dos representantes de cada Institución participante en este Convenio, designados, respectivamente, por los titulares de los órganos directivos del IMSERSO, de la Fundación ONCE, de la Comunidad Autónoma y de la Corporación Local.

Corresponde a esta Comisión decidir sobre las cuestiones que se planteen en relación con el desarrollo y ejecución del Convenio, fundamentalmente en lo relativo al seguimiento de la redacción del Plan Especial de actuación para la accesibilidad que constituye el objeto del presente Convenio.

Presidirá la Comisión de Seguimiento, en forma rotativa, uno de los representantes del IMSERSO, de la Comunidad Autónoma, de la Corporación Local y de la Fundación ONCE, asistentes a la reunión de que se trate.

Octava.—El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2000. No obstante, la Corporación Local tendrá un plazo para presentar la justificación de la redacción del proyecto, ante los responsables de las restantes instituciones participantes, hasta el día 31 de octubre del año 2001.

Novena.—Una vez entregado el Plan Especial de actuación para la accesibilidad, se procederá a su presentación, en un acto público interinstitucional, al que serán invitados los medios de comunicación y los representantes del movimiento asociativo de discapacitados existente en la localidad.

Décima.—La Corporación Local deberá acreditar que cumple la normativa vigente en materia de reserva de puesto de trabajo para personas con discapacidad.

Undécima.—Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales del mismo por cualquiera de las Partes. En tal caso, las Partes que resulten afectadas podrán suspender su cooperación con la otra u otras entidades.

Duodécima.—La Parte, o Partes, podrán proponer la modificación o denunciar el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra Parte, o Partes, al menos con dos meses de antelación a la fecha término de su vigencia.

Decimotercera.—El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de la misma.

Decimocuarta.—La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las Partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Alberto Galerón de Miguel.—Por la Consejería de Asuntos Sociales, José García González.—Por la Fundación ONCE, José Manuel Pichel Jallas.—Por el Ayuntamiento, Santiago Rodríguez Vega.

**14139** *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 29 de marzo de 2001, por la que se inscribe y publica la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Textil y de la Confección.*

Advertido error en el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para la Industria Textil y de la Confección, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 29 de marzo de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 3 de mayo,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 16126, columna izquierda, apartado 7, donde dice: «La Comisión Negociadora se adhiere expresamente al III Plan Nacional de Formación Continua», debe decir: «La Comisión Negociadora se adhiere expresamente al III Acuerdo Nacional de Formación Continua».

Madrid, 29 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.